

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 8 de julio de 1991

sobre la celebración por la Comunidad Económica Europea de un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a un seguro de crédito a la exportación de productos agrarios y alimenticios de la Comunidad a la Unión Soviética

(91/373/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 553/91⁽¹⁾ establece una garantía crediticia de 500 millones de ecus para la exportación de productos agrarios y alimenticios de la Comunidad a la Unión Soviética;

Considerando que el artículo 2 de dicho Reglamento hace referencia a un acuerdo que deberá celebrarse entre la Comunidad y el Gobierno de la URSS sobre las condiciones de concesión de la garantía por la Comunidad;

Considerando que este Acuerdo ha sido negociado por la Comisión previa consulta con un Comité integrado por representantes de los Estados miembros,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad Económica Europea el Acuerdo en forma de canje de notas entre la

Comunidad Económica Europea y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a un seguro de crédito a la exportación de productos agrarios y alimenticios de la Comunidad a la Unión Soviética.

Se adjunta a la presente Decisión el texto del Acuerdo.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

W. KOK

⁽¹⁾ DO nº L 67 de 14. 3. 1991, p. 21.